



Universidad Nacional del Callao

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO N°017 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354-2025-DIGA E INFORME TÉCNICO N° 014-2025-UNAC/UA/UFGP DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA".

Bellavista, 26 de noviembre de 2025

La Universidad Nacional del Callao, en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con informar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 354-2025-DIGA se aprobó la baja de noventa y uno (91) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa".
- b) Con Informe Técnico N°014-2025-UNAC/UA/UFGP, se sustenta la condición de los noventa y uno (91) bienes muebles, los cuales fueron dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, situación cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso, aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- c) Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- d) Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación. En concordancia con lo estipulado con el numeral 65.2 de la precitada directiva
- e) La publicación estará vigente del 03 de noviembre al 07 de noviembre del 2025. Ante alguna consulta dirigirla al correo electrónico: ogp@unac.edu.pe



jwla
C.C: Archivo



<http://www.unac.edu.pe/oficina-de-gesti%C3%B3n-patrimonial.html>



Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao



E-mail: ogp@unac.pe



Teléf: 4538732

Anexo: Director 1096 #

Secretaría 1097 #

Procesador de Datos 1098 #



Universidad Nacional del Callao

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

- f) Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Universidad Nacional del Callao, Miroquezada, sito en Miroquezada N° 950 – Callao
- g) La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, sito en Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao, mesa de partes virtual a la siguiente dirección: mesadepartesvirtualdelaunac@unac.edu.pe Asimismo, se podrá realizar consultas al teléfono (01) 453-8732, en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

C.P.C. LLANETTI SANDOVAL SANDUIRO
J.E.P.A.
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 354-2025-DIGA

Callao, 27 de agosto de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025 y el Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitidos por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC LLanett Sandoval Panduro, ambos documentos alcanzados por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, con el Oficio N°5592-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 01 de agosto 2025 y el Oficio N°6388-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 26 de agosto 2025, referidos a la recomendación para la baja de noventa y un (91) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa (MRO), bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, con un valor neto de S/ 8,399.70 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en el Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, CPC Llanett Sandoval Panduro, señala -entre otros- lo siguiente:

(...)

2.2 Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2023-UFGP-UA/UNAC, de fecha 4 de diciembre de 2023, se propuso la baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO), conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

2.3 Que, en atención a lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se emite la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, de fecha 29 de diciembre de 2023, a través de la cual se aprueba dicha baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO).

2.4 Que, el año 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) formuló observaciones a la precitada resolución, señalando omisiones normativas que deben ser corregidas para que se pueda continuar con el procedimiento de baja de bienes patrimoniales según la normatividad vigente.

(...)

4.6 Asimismo, en atención a las inconsistencias detectadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el proceso de revisión, se ha determinado la necesidad de emitir una resolución modificatoria que subsane los aspectos observados, entre los cuales se destacan los siguientes:

- La Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, no consigna de manera expresa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia están calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995. [La observación se realiza en concordancia con lo establecido en el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01].
- Se precisa que la Ley N° 27995 fue modificada con la Ley N° 30909, no viceversa. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el octavo párrafo del Considerando de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA].
- A partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la competencia en materia de los bienes muebles se encuentra bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la normativa de la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN en materia de bienes muebles ha quedado derogada, no debiendo utilizarse para sustentar procedimientos de gestión de los bienes muebles patrimoniales. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA]
- Se evidencia que el Comunicado publicado en el portal web de su entidad es diferente al Comunicado remitido a la DGA.
- Finalmente, debe considerar que, solo se remite a la DGA para publicación en su página web, las resoluciones que aprueban la baja de bienes muebles por la causal de RAEE o de Estado de Excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo; para las demás causales, la comunicación del procedimiento de baja se realiza a través del registro de las resoluciones en el módulo patrimonio del SIGA MEF y del SINABIP, en el plazo de diez (10) hábiles de culminado el trámite.

(...)

6.3 Que, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de los bienes al depósito y conforme a la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el estado de conservación reportado en diciembre de 2023 ha sufrido una variación significativa debido al deterioro natural asociado al paso del tiempo. En tal sentido, resulta necesario ajustar la causal de baja previamente aprobada, la cual correspondía a "estado de excedencia", bajo el supuesto de que los bienes eran susceptibles de ser aprovechados por el sistema educativo. No obstante, en la actualidad se ha determinado que dichos bienes no presentan utilidad alguna para entidades educativas, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, ya que se indica que la precitada causal procede con los bienes resultan funcionales para el sistema educativo.

6.4 Que, considerando lo anteriormente descrito, se propone modificar la causal de baja a "mantenimiento o reparación onerosa", a fin de evitar contingencias en el proceso de disposición final y asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.5 Que, en concordancia con lo anteriormente descrito se considera pertinente proponer la emisión de una resolución modificatoria de baja patrimonial, que comprenda el total de noventa y un (91) bienes muebles, cuyo valor neto asciende a S/ 8,399.70. Las especificaciones técnicas, estado de conservación y valorización individual de los referidos bienes se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Informe técnico.

VII. RECOMENDACIONES:

7.1 La documentación presentada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se ajusta a lo establecido en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración".

Que, con Memorándum N°6900-2025-DIGA/UNAC de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración formuló algunas observaciones referidas al Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025.

Que, con Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC Llanett Sandoval Panduro, subsana las observaciones advertidas, consignando el valor neto de los bienes en S/ 8,399.70 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles).

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025 y el Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitidos por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC Llanett Sandoval Panduro, ambos documentos alcanzados por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, con el Oficio N°5592-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 01 de agosto 2025 y el Oficio N°6388-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 26 de agosto 2025 y, en uso de la facultad conferida;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el resolutivo 1° de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
APROBAR , la Baja de noventa y un (91) bienes muebles, propuestos por Jefe de Servicios Generales de la Universidad Nacional de cuya Dependencia Facultad de Ingeniería Industrial de Sistemas por la Causal de estado de excedencia, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 01, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor de Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles (S/ 8,399.70).	APROBAR , la Baja de n noventa y un (91) bienes muebles, por la causal Mantenimiento o reparación onerosa – MRO, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor neto de S/ 8,399.70 (ocho mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles).

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, los artículos 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 394-2023-DIGA, considerando las observaciones realizadas por la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

Artículo 3°.- MODIFICAR, el Anexo adjunto a la Resolución Directoral N° 394-2023-DIGA, con la finalidad de adecuarlo al estado de conservación actual, acorde a la causal de baja modificada, según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

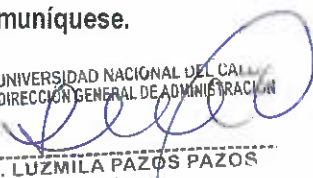


Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Cuenta Contable	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Color	Estado de Conservación	Valor de Compra	Causal de Baja	Ubicación Física
1	9105.0303	746425590595	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	34.82	MRO	DEPÓSITO UFGP
2	9105.0303	746425591690	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
3	9105.0303	746425591803	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
4	9105.0303	746425591810	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
5	9105.0303	746425591812	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
6	9105.0303	746425591819	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
7	9105.0303	746425591822	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
8	9105.0303	746425591836	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
9	9105.0303	746425591837	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
10	9105.0303	746425591903	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
11	9105.0303	746425591905	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
12	9105.0303	746425591906	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
13	9105.0303	746425591907	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
14	9105.0303	746425591954	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
15	9105.0303	746425592120	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
16	9105.0303	746425592206	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
17	9105.0303	746425592286	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
18	9105.0303	746425592448	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	34.82	MRO	DEPÓSITO UFGP
19	9105.0303	746425592899	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	94.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
20	9105.0303	746425593008	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
21	9105.0303	746425593011	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
22	9105.0303	746425593014	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
23	9105.0303	746425593031	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
24	9105.0303	746425593053	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
25	9105.0303	746425593057	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
26	9105.0303	746425593396	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	99.70	MRO	DEPÓSITO UFGP
27	9105.0303	746425594670	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
28	9105.0303	746425594682	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
29	9105.0303	746425594683	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
30	9105.0303	746425594721	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
31	9105.0303	746425594730	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Cuenta Contable	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Color	Estado de Conservación	Valor de Compra	Causal de Baja	Ubicación Física
32	9105.0303	746425594741	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
33	9105.0303	746425594742	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
34	9105.0303	746425594753	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
35	9105.0303	746425594754	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
36	9105.0303	746425594780	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
37	9105.0303	746425594783	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
38	9105.0303	746425594787	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
39	9105.0303	746425594791	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
40	9105.0303	746425594807	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
41	9105.0303	746425594821	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
42	9105.0303	746425594830	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
43	9105.0303	746425594834	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
44	9105.0303	746425594835	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
45	9105.0303	746425594837	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
46	9105.0303	746425594841	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
47	9105.0303	746425594845	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
48	9105.0303	746425594854	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
49	9105.0303	746425594857	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
50	9105.0303	746425594858	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
51	9105.0303	746425594859	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
52	9105.0303	746425594861	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
53	9105.0303	746425594862	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
54	9105.0303	746425594864	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
55	9105.0303	746425594866	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
56	9105.0303	746425594874	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
57	9105.0303	746425594876	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
58	9105.0303	746425594877	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
59	9105.0303	746425594879	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
60	9105.0303	746425594889	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
61	9105.0303	746425594891	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
62	9105.0303	746425594893	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Cuenta Contable	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Color	Estado de Conservación	Valor de Compra	Causal de Baja	Ubicación Física
63	9105.0303	746425594897	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
64	9105.0303	746425594898	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
65	9105.0303	746425594999	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
66	9105.0303	746425595439	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
67	9105.0303	746425595441	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
68	9105.0303	746425595444	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
69	9105.0303	746425595448	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
70	9105.0303	746425595453	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
71	9105.0303	746425595456	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
72	9105.0303	746425595459	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
73	9105.0303	746425595460	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
74	9105.0303	746425595465	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
75	9105.0303	746425595475	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	105.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
76	9105.0303	746425595837	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	180.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
77	9105.0303	746425595916	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	180.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
78	9105.0303	746425596081	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
79	9105.0303	746425596086	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
80	9105.0303	746425596087	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
81	9105.0303	746425596089	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
82	9105.0303	746425596091	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
83	9105.0303	746425596092	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
84	9105.0303	746425596094	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
85	9105.0303	746425596095	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
86	9105.0303	746425596097	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
87	9105.0303	746425596098	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
88	9105.0303	746425596099	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
89	9105.0303	746425596100	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	140.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
90	9105.0303	746425596488	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	156.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
91	9105.0303	746425596562	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	156.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
Total S/							8,399.70		



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME TÉCNICO N° 014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFGP

Para : **MG. JUAN CARLOS COLLADO FELIX**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

De : **CPC. LLANETT SANDOVAL PANDURO**
Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

Asunto : Modificación de baja de noventa y un (91) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO) de la FIIS.

Referencia : Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA

Fecha : Bellavista, 31 de julio del 2025

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF donde aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022).
- 1.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, con Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 23 de marzo del 2023, la Dr. Herbert Junior Grados Espinoza, Jefe de Servicios Generales de la Facultad de Ingeniería Industrial de Sistemas de la UNAC, requiere a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, la baja de los bienes que se encuentran ubicados en el depósito de la UFGP de la UNAC.
- 2.2 Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2023-UFGP-UA/UNAC, de fecha 4 de diciembre de 2023, se propuso la baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO), conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 2.3 Que, en atención a lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se emite la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, de fecha 29 de diciembre de 2023,





a través de la cual se aprueba dicha baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO).

- 2.4 Que, el año 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) formuló observaciones a la precitada resolución, señalando omisiones normativas que deben ser corregidas para que se pueda continuar con el procedimiento de baja de bienes patrimoniales según la normatividad vigente.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- 3.1. El detalle de los noventa y un (91) bienes propuestos para la baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO), se encuentran descritos en el Anexo I: Relación de bienes para baja por causal MRO y tienen un Valor Neto de S/ 70,553.94 (setenta mil quinientos cincuenta y tres con 94/100 soles).

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: "f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 4.5 Además, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".
- 4.6 Asimismo, en atención a las inconsistencias detectadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el proceso de revisión, se ha determinado la necesidad de





emitir una resolución modificatoria que subsane los aspectos observados, entre los cuales se destacan los siguientes:

- La Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, no consigna de manera expresa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia están calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995. [La observación se realiza en concordancia con lo establecido en el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01].
- Se precisa que la Ley N° 27995 fue modificada con la Ley N° 30909, no viceversa. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el octavo párrafo del Considerando de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA].
- A partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la competencia en materia de los bienes muebles se encuentra bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la normativa de la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN en materia de bienes muebles ha quedado derogada, no debiendo utilizarse para sustentar procedimientos de gestión de los bienes muebles patrimoniales. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA]
- Se evidencia que el Comunicado publicado en el portal web de su entidad es diferente al Comunicado remitido a la DGA.
- Finalmente, debe considerar que, solo se remite a la DGA para publicación en su página web, las resoluciones que aprueban la baja de bienes muebles por la causal de RAEE o de Estado de Excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo; para las demás causales, la comunicación del procedimiento de baja se realiza a través del registro de las resoluciones en el módulo patrimonio del SIGA MEF y del SINABIP, en el plazo de diez (10) hábiles de culminado el trámite



- 4.7 En el literal n) del artículo 46 del ROF de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU DEL 30 de junio de 2021 (modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022), se establece como función de la DIGA: "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- 5.1 Que, los noventa y un (91) bienes patrimoniales descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en el depósito de Patrimonio, situado en el Callao, Jr. Antonio Miroquezada N° 950, distrito del Callao.
- 5.2 Que, habiéndose vencido los plazos establecidos para la disposición final de los bienes patrimoniales, resulta pertinente disponer la modificatoria del documento citado en la referencia, con la finalidad de evaluar y registrar el nivel de deterioro que los bienes pudieran haber sufrido durante el tiempo transcurrido en el depósito asignado.





VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Que, en atención a las observaciones técnicas formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y con el propósito de garantizar la adecuada disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, resulta imperativo proceder con la modificación del acto resolutivo correspondiente. Esta acción permitirá viabilizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.
- 6.2 Que, la precitada directiva regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, incluyendo los procedimientos para su disposición final cuando hayan sido dados de baja por causales como obsolescencia, inutilidad o excedencia. La modificación propuesta permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la directiva, asegurando la trazabilidad, legalidad y eficiencia en la administración de los bienes patrimoniales de la UNAC.
- 6.3 Que, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de los bienes al depósito y conforme a la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el estado de conservación reportado en diciembre de 2023 ha sufrido una variación significativa debido al deterioro natural asociado al paso del tiempo. En tal sentido, resulta necesario ajustar la causal de baja previamente aprobada, la cual correspondía a "estado de excedencia", bajo el supuesto de que los bienes eran susceptibles de ser aprovechados por el sistema educativo. No obstante, en la actualidad se ha determinado que dichos bienes no presentan utilidad alguna para entidades educativas, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, ya que se indica que la precitada causal procede con los bienes resultan funcionales para el sistema educativo.
- 6.4 Que, considerando lo anteriormente descrito, se propone modificar la causal de baja a "mantenimiento o reparación onerosa", a fin de evitar contingencias en el proceso de disposición final y asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente.
- 6.5 Que, en concordancia con lo anteriormente descrito se considera pertinente proponer la emisión de una resolución modificatoria de baja patrimonial, que comprenda el total de noventa y un (91) bienes muebles, cuyo valor neto asciende a S/ 8,399.70. Las especificaciones técnicas, estado de conservación y valorización individual de los referidos bienes se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico.



VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 La documentación presentada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se ajusta a lo establecido en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración.





- 7.2 Se recomienda emitir resolución modificatoria que subsane los puntos observados, incorporando la nueva causal de baja conforme a la directiva vigente, actualizando la base normativa referida y actualizando la relación de bienes que conforman el anexo, considerando la actualización del estado de conservación de los mismos.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 8.1 Observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y finanzas - MEF
8.2 Anexo I: Relación de bienes para baja por causal MRO.
8.3 Proyecto de Resolución Directoral.

Sin más que acotar se eleva el presente informe, proyecto de resolución directoral y anexos para los fines pertinentes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
J.F.C. LLANETTI SANDOVAL SANDOVAL
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL